

Gobierno Civil de Navarra

129-16

MINAS

Año 1924

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2575

para la mina de carbón antracita nombrada

San José

Término municipal de Echalar

INTERESADO

Don Juan Bautista Mañterola

DOMICILIO

Yanci

REPRESENTANTE

Don D. Victoriano Ariz y del Prado

DOMICILIO

Pamplona

Núm. de pertenencias solicitadas 20

Núm. de pertenencias demarcadas 20

Número treinta y uno.

En la villa de Geraca a tres de mayo de mil novecientos veinticinco.

Por ante mi D. Federico Oficialdegui Arrasate, Abogado, Notario del
Ilustre Colegio de Pamplona, residente en dicha villa, distrito de la capi-
tal

Comparece para apoderar

D. Juan Bautista Mañerola goñi, mayor de edad, casado con D^a Ma-
ria Bautista Itagoqui Bellechea, vecino de Haro con domicilio en el cuartel
del Oriente, propietario, exhibe y recoge, cédula de clase 11^a número ciento
dos, expedida en nombrado y acañ el veintinueve de diciembre último.

Es en mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la
presente escritura de mandato general y especial para lo que se expre-
sará y dice.

Que confiere poder, amplio, bastante y suficiente a D. Victorino Acij
y del Itago, Procurador de los Tribunales, vecino de Pamplona para que en
su nombre y representación ejercite las siguientes

Facultades

1^o Presentar denuncias o solicitudes encaminadas a obtener propie-
dad de minas o aprovechamientos mineros, pedir permisos para eje-
tuar exploraciones preliminares, hacer los depositos y pagos necesarios, re-
presentarlos en la demarcación, obtener y recibir los títulos de propiedad
e inscribirlos en el Registro de la Propiedad

Para abandonar concesiones mineras o pedir su caducidad cuando
proceda; y lo estime conveniente

Para entenderse con las oficinas de Hacienda en cuanto se refiere a

impuestos y contribuciones sobre minas o probar o impugnar las liquidaciones y pagar cuanto deba pagar el mandante por tales conceptos.

2º Para representarlo ante todas las Autoridades, corporaciones, centros de dependencias u oficinas de la Administración Central, Regional, Provincial o local, y ante todos y cada uno de ellos, según su peculiar competencia, presentar escritos, instancias, solicitudes, puebas, en demanda o en defensa de cuantos derechos competan o puedan competir al mandante, asista a juntas, siga resoluciones, consienta las favorables y contra las que entendiére ser adversas interponga cuantos recursos y alzas procedan hasta agotar la vía administrativa y preparar la contenciosa; o bien la judicial y de responsabilidad de quien hubiere actuado, resuelto o proveído contra derecho. Peribiendo en todo caso las cantidades que se declaren de abono para el poderdante.

3º Para que interviéndose de betrayed de un elección cuando fuere necesario o conveniente comparezca ante jueces y Tribunales ordinarios, administrativos, económicos, gubernativos, contencioso administrativos, ejecutando acciones, excepciones, reconveniciones y tercerías, en juicios civiles universales y singulares, declarativos ejecutivos, sumarios y sumarisimos. Para que celebre autos de conciliación con facultad de avenirse o no en ellos. Para que presente escritos y puebas de todos clases para que oiga resoluciones de cualquier clase consienta las favorables y contra las que estuviere adversas interponga cuantos recursos ordinarios o extraordinarios establece el derecho, hasta obtener ejecutoria y lograr su ejecución.

El poder que para todo lo relacionado y sus incidentes neciente el mismo se da y confiere sin limitación y en cuanto a procedimientos se entienden

transmitidas al mandatorio muchas facultades atribuyen al poder
dante las leyes y reglamentos procesales; nempie que sean de dar a medio
de mandato

Asi lo otorga a mi presencia y a la de los testigos instrumenta-
les, mayores, venios idoneos, D. Joé Maria Aguirre Tapia y Luis Oranoy Tri-
barren

adverti a todo mi derecho a leer esta por si por mi acuerdo lo leo
integralmente en alta voz, el mandante la aprueba por encontrarla
conforme con mi voluntad y firma con los testigos

De conocer al mandante y de todo lo contenido en la presente, yo
el notario, doy fe = Bautista Mañero la = Joé Maria Aguirre = Luis Or-
noz = Liguado = Federico Oficialdegui = Rubricado

La presente primera copia concuerda bien y fielmente con el ori-
ginal obrante en mi protocolo general corriente al numero indicado, al
que me remito y donde auto esta cosa

Para el mandante, lo libro, signo, firmo y rubrico y sello mhe
dos pliegos de papel comun en el mismo lugar y dia del otorgamiento
Doy fe. = Liguado = Federico Oficialdegui = Rubricado y sellado.

Número dos mil quinientos setenta y cinco

1120

Ilustrísimo Sr. Gobernador Civil de Navarra

D^{no} Juan Bautista Manterola vecino de
Tanci V. O., con su debido respecto responde

Que en termino municipal de Echalar y pa-
raje llamado monte Jhanteli lindando por los cua-
tro rumbos con otros terrenos de Francia con
este termino municipal de Vera con sur la Carre-
tera de Echalar a Lirarieta y con este terrenos de
Francia Deseo adquirir la propiedad de vein-
te pertenencias mineras de mineral de Carbon
Antracite la mina se conocerá con el nombre de
Gran Jai.

Se tomara por punto de partida el mayor
numero cuarente y dos de los terrenos de Francia
y de España de este punto se mediran en direccion
de oeste diez y seis metros y se colocara la primera estaca

- 1 a 2 se mediran a Norte 250 metros
- 2 a 3 se mediran a Oeste 400 metros
- 3 a 4 se mediran a Sur 500 metros
- 4 a 5 se mediran a Este 400 metros
- 5 a 1 se mediran a Norte 250 metros

Quedando así cerrado el perimetro de las veinte
pertenencias indicadas

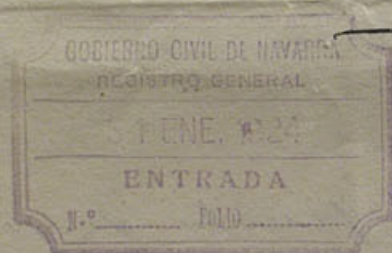
Cuando a V. O. siendo por presentados este do-

hechos con la cantidad necesaria de suma para el
dependiente la tramitación que corresponde a fin de que
en su día se me repida el correspondiente título de
propiedad.

Para este asunto nombro o queda nombrado pa-
ra acerto diligencia Don Victoriano Irujo y del Arago
procurador de domicilio Juanas de Balosa numero 5
en Pamplona.

Dios guarde a V. U. mucho años
Pamplona 28 de Enero de 1924

Juan Bautista Manterola



A las once horas y veinte minutos del día de hoy ha sido pre-
sentada esta solicitud de registro con el 5% en metálico que pres-
cribe el Reglamento, quedando advertido el interesado, al que se dá
recibo provisional, de que deberá formalizar en la Delegación de Ha-
cienda el depósito del 95% restante para gastos de demarcación dentro
del término de ocho días.

Pamplona 31 de Enero de 1924.
El Secretario

Mudeto Sout

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se presenta en
este Gobierno la carta de pago correspondiente al 95% pa-
ra gastos de demarcación de este registro minero, la cual
tiene el nº 1 de entrada y 37 de registro y ha sido expedida
con esta fecha.

Pamplona 2 de Febrero de 1924.
El Secretario

Mudeto Sout

INFORME.- El Secretario que suscribe,,cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería,tiene el honor de proponer a V.S.la admisión del registro que antecede con caracter definitivo,salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero,por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S.no obstante acordará.

Pamplona 20 de Febrero de 1924

El secretario

Modesto Sant

PROVIDENCIA.- Se admite la solicitud de registro que antecede con caracter definitivo sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y remítase un edicto al Alcalde de Echalar colocándose otro en el tablón de anuncios de este Gobierno civil,debiendo permanecer uno y otro expuestos al público durante sesenta días.

Pamplona 22 de Febrero de 1924

El Gobernador

Juanando Berenguer

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Febrero de 1924.

El secretario

Modesto Sant

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Adminis-
tración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Manterola,

vecino de Yanci ha sido presentada una solicitud de registro de
veinte----- pertenencias de la mina nombrada San José
de mineral carbón antracita sita en el paraje llamado
Monte Ibanteli que linda al Norte con terrenos de Francia, por el Oeste
con el término municipal de Vera, por el Sur con la carretera de Echalar a
Lizariete y por el Este con terrenos de Francia,

término jurisdiccional de Echalar distrito municipal de Echalar

~~terreno perteneciente~~

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el
mojón nº 42 de los terrenos de Francia y España; de este punto se medirán
en dirección Oeste 16 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª se me-
dirán al Norte 250 mts.; de 2ª a 3ª al Oeste 400 mts.; de 3ª a 4ª al Sur
500 mts.; de 4ª a 5ª al Este 400 mts.; de 5ª a 1ª al Norte 250 mts. quedando
así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

591

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905
se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo
a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de
la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus es-
critos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la
inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Modesto Font

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la pro-
vincia de Navarra

CERTIFICO : Que el precedente edicto
ha estado expuesto al público con el expediente
de su razón durante el plazo reglamentario, sin
que se hayan presentado contra él reclamaciones.

Y para que así conste expido la presente
con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en
Pamplona a cinco de Junio de mil novecientos vein-
ticuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador

M. Irujo de Irujo

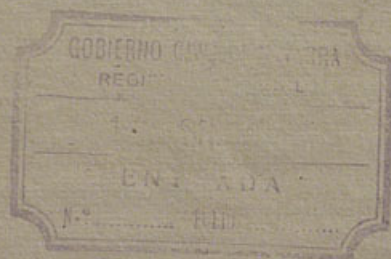
Modesto Font Campos

ALCALDIA

DE LA VILLA DE

ECHALAR

Núm. 96



Excmo Sr.:

Consecuente a lo ordenado
en escrito de V.E. de
22 de Febrero último,
adjunto tengo el honor
de devolver diligen-
ciado el Edicto que
acompañaba a di-
cho escrito de V.E.
Dios guarde a V.E. mu-
chos años. Echalar, 11
de Abril de 1924.

Excmo Sr.:



Al alcalde,
D. P. Muncie

Excmo Sr. General Gobernador
Civil de Navarra

Pamplona

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Manterola,

vecino de Yanci ha sido presentada una solicitud de registro de veinte----- pertenencias de la mina nombrada San José de mineral carbón antracita sita en el paraje llamado Monte Ibanteli que linda al Norte con terrenos de Francia, por el Oeste con el término municipal de Vera, por el Sur con la carretera de Echalar a Izarriete y por el Este con terrenos de Francia,

término jurisdiccional de Echalar distrito municipal de Echalar

terreno perteneciente Se tomará por punto de partida el mojón nº 42 de los terrenos de Francia y España; de este punto se medirán en dirección Oeste 16 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª se medirán al Norte 250 mts.; de 2ª a 3ª al Oeste 400 mts.; de 3ª a 4ª al Sur 400 mts.; de 4ª a 5ª al Este 400 mts.; de 5ª a 1ª al Norte 250 mts. quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Febrero de mil novecientos veinticuatro.

Modesto Font

Pro-

videncia

Edictos nueve de Marzo de mil nove-
cientos veinticuatro.

Recibido con esta fecha el presente edicto,
juntamente con oficio del Gobierno Civil de esta
provincia, de fecha 22 de febrero último, en su
cumplimiento de lo que en dicho oficio se ordena,
expungase al público en la tabla de anuncios de
este Ayuntamiento, a los efectos que en el citado edicto
se indican.

Edictos, 9 de Marzo de 1924



El Alcalde,

Manuel

Quinto mi.
Pedro Melendez

Diligencia - El mismo día, nueve de Marzo
de mil novecientos veinticuatro fue expuesto al
público en la tabla de anuncios del Ayuntamiento
de esta villa, el precedente edicto, certifico.

Pedro Melendez

Otra - La prongo qu el Secretario para
hacer constar que habiendo permanecido
el precedente Edicto en la tabla de
anuncios durante treinta días consec-
tivos, no se ha presentado reclama-
ción ni impugnación alguna contra
el mismo, y con esta fecha se devuel-
ve, debidamente diligenciado a su
procedencia.

Edictos, 11 abril, 1924

Pedro Melendez

PROVIDENCIA/- Visto este expediente de registro minero, y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en resolver sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada su demarcación.

Pamplona 5 de Junio de 1924.

El Gobernador

M. Irujo de Antuena

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 5 de Junio de 1924.

El Secretario

Modesto Echeburua

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 9 de Junio de 1924

El Ingeniero Jefe,

X. Ariza

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Del Valle*
San Sebastián 11 de *Septiembre* de 1924.
El Ingeniero Jefe,

X. Ariza





CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *carbón*
titulada *San José* cuyo expediente tiene el
número *dos mil quinientos setenta y cinco*

A *veinte de Octubre del año mil novecientos veinte*
cuatro yo el Ingeniero
D. *Antonio Modesto del Valle* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Carlos Pellis*

me constituyo en el paraje denominado *Monte Ibañeta*
del término municipal de *Echalar* con objeto de practicar la
demarcación de *las veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *San José*

Concurren al acto los testigos

D. *Victoriano Landa vecino de Echalar* y
D. *Nicolás Celaya que lo es de San Sebastián*
y el registrador *Don Juan Bautista Mañastera*
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida *el mojón número cuarenta*
y dos de la frontera con Francia el cual se relaciona por
medio de las tres visuales siguientes: a la chimenea de
Monsen toda en dirección Norte veintinueve grado veinti-
nove centésimas Sur; a la esquina Noroeste de la
caserío de Carabineros de Lizaso, Sur veintiocho
grado treinta y dos centésimas Este y a la esquina
Suroeste del caserío Euren de Leraca Norte veinticu-
atro grado treinta y una centésimas Sur.

A *doscientos cincuenta metros* del punto de parti-
da en dirección Norte ocho grado veintinueve centé-
simas Oeste se colocó la primera estaca; a los cuata-

cientos metros al Norte ocho grados veintinueve centésimas Sur de ella se colocó la segunda; a los quinientos metros al Sur ocho grados veintinueve centésimas Este de ella se colocó la tercera; a los cuatrocientos metros al Este ocho grados veintinueve centésimas Norte de ella, se colocó la cuarta, y finalmente, a los doscientos cincuenta metros al Norte ocho grados veintinueve centésimas Norte de ella se cerró el punto de partida quedando así cerrado el perímetro y demarcada esta finca dentro de su designación con veinte hectáreas o pertenencias milíneas que comprenden una superficie horizontal de doscientos mil metros cuadrados.

Se ha modificado el punto de la designación con el fin de hacerla coincidir con la alineación de los mejores divisiones de frontera cuarenta y dos a cuarenta y uno evitando espacio franco, cuya modificación se efectuó a petición del interesado y no existiendo con ello perjuicio de tercero.

Las citadas primera y cuarta quedaron situadas en Monte Thauteli; la segunda en Lanturaco y la tercera en Arechobal.

da esta mina por ~~todo sustrato con tenues franjas~~

El tenues pertenece al carbonífero y en la superficie afloran capas de carbon; un poco más al Norte afloran arenicas y puddinga trāsica de las que se ven en la superficie de la mina cauto rodado.

El limbo del ^{taquímetro Troughton} ~~brújula~~ con que se opera está dividido en grados ^{centi-} ~~centi-~~

simales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de ~~catone~~

grados y ~~veintinueve~~ minutos al Oeste el día doce de Abril del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de ~~carbon~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = la brújula = cepege = tachado = no valen

Manuel

P. P. de

Bautista Mantuola

Litoriano Larra

Nicolas Celaya

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 25 de noviembre de 1924

El Ingeniero Jefe,

R. Ariza



Expediente

PLANO de demarcación de la mina

San José en término

de *Echalar* provincia

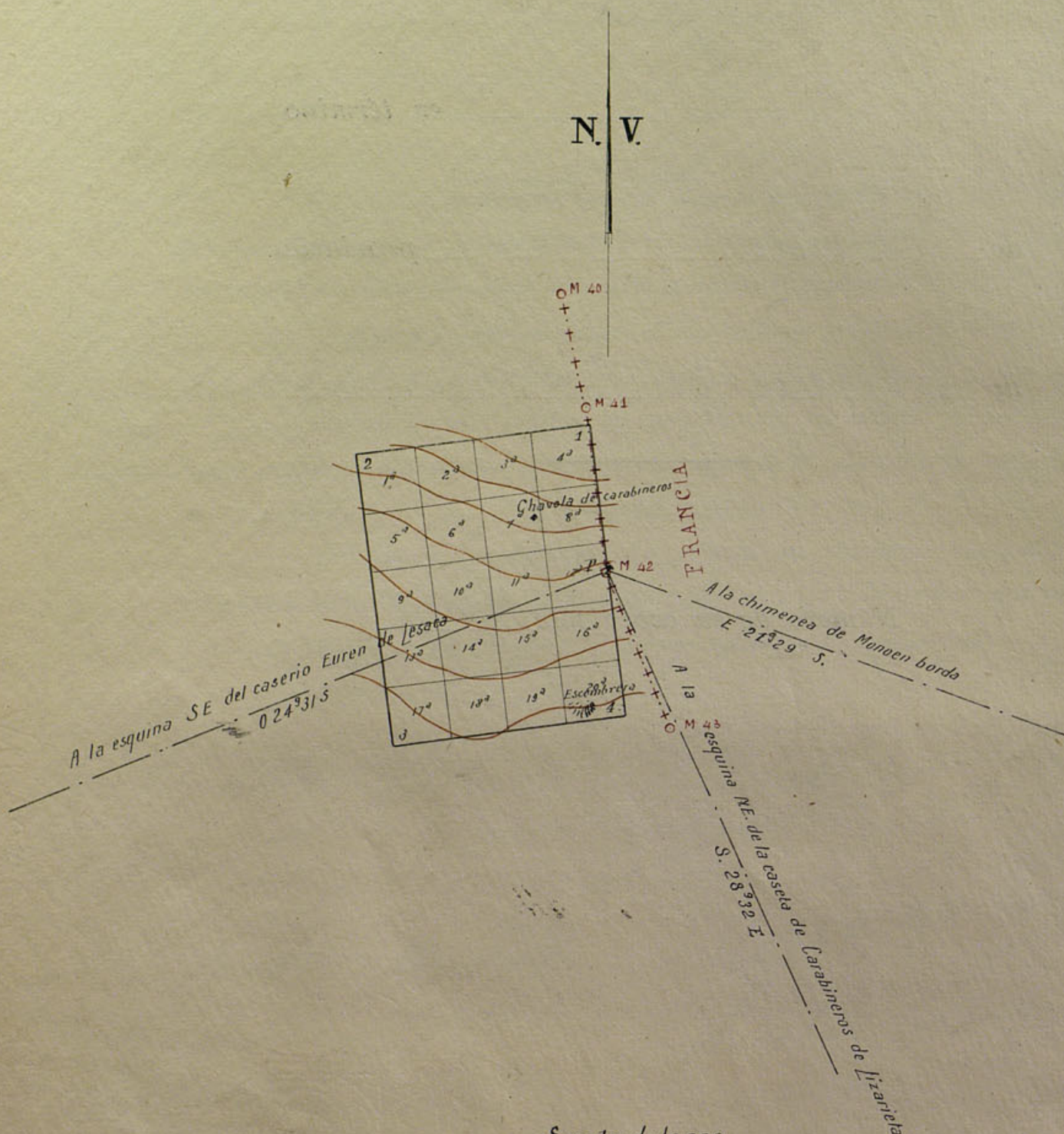
de *Navarra*

Número de su expediente *2575*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de carbón titulada San José
(número 2575) sita en el paraje nombrado Monte Iñanteli término de Echalar



Escala 1:10.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida que es el mojón
N.º 42 de la frontera de Francia

1 2 a H estacas

1.ª 2.ª a 20º pertenencias.

San Sebastián 24 de Noviembre de 1924.

El Auxiliar Facultativo,

Carlos Pelle

CONFORME,

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

G. Ariza

Manuel Valle





DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *veinte* pertenencias para la mina de *carbón*
nombrada *San José* cuyo expediente tiene el núm. *2575* sita en *Monte Ibanteli*
término municipal de *Echalar* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *5* de
Junio de *1924* por el Ingeniero que suscribe el *20* de *Octubre* de *1924*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

60324 PLAN BAROJA

	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De P a la chimenea de Moncen Borda		E 21° 29 S	
De P a la esquina N.E. de la caseta de Carabineros de Lizaso		S 28° 32 E	
De P a la esquina S.E. del caserio Euzen de Losaca		O 24° 31 S	

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRUJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1		N 8° 29 O	250	200.000	Monte Ibanteli	Ninguna
1 a 2		O 8° 29 S	400		Lasturrao	
2 a 3		S 8° 29 E	500		Arrechabal	
3 a 4		E 8° 29 N	400		Monte Ibanteli	
4 a P		N 8° 29 O	250		"	
San Sebastián 24 de Noviembre de 1924						
<i>[Signature]</i>						

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la ^{taquímetro Troughton} ~~brújula~~ que se empleó para esta operación está dividido en 400° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $14^{\circ}25'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Abril de 1924

El punto de partida es el ujón nº 42 de la frentera con Francia

Vall

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

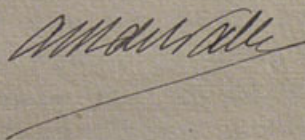
Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2575
de la mina de carbón titulada
"SAN JOSE"
del término de Echalar
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de 20 pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de noviembre
de 1924

EL INGENIERO,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. 2575 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 25 de Noviembre de 1924.



El Ingeniero-Jefe

R. Ariza

DECRETO

San Sebastián 11 de Diciembre

de 1924

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con veinte pertenencias la mina de mineral de carbon nombrada " San Jose " objeto de este expediente núm. 2575 vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador

M. Ariza

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Pamplona 11 de Diciembre de 1924

El Secretario del Gobierno Civil

Melucto Euz

OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número *2175* se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián *9 de Enero de 1925*

El Ayudante facultativo

C. P. U.

El Ingeniero

M. M. U.

El Ingeniero-jefe

D. Ariza



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el arte 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la Minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado, otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artículo, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el Título de propiedad, dando de ello cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Pamplona 30 de Diciembre de 1924.



El Gobernador

M. Irujo y Ariz

DILIGENCIA.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se remite copia de la anterior providencia al Boletín Oficial.

Pamplona 30 de Diciembre de 1924.

El Secretario

Modesto Euz



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Corresponde al reintegro de veinte pertenencias de la mina de carbón denominada "San José", propiedad de D. Juan Bautista Manterola. Pamplona 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador

M. Manterola



B.1.393.161★

PROVINCIAS



16 2

pertenencias: cuya mina denunció D. Juan Bautista Manterola



4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.1.393.162★

Complemento al pago de pertenencias
a que se refiere el pliego de 4ª clase de
la Serie B.nº 1.393.161.

Pamplona 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador

M. Manterola



PROVINCIAS



12

D Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de 2ª clase de Administración civil
Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del Sr. Gobernador fecha 30 de Diciembre último,
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 31 del expresado mes, y, por tanto
firmé el 1º del pasado Febrero se ha otorgado la concesión

de la mina de carbón número 2.575 denominada
"San José" sita en término municipal de
Echalar de veinte
pertenenencias; cuya mina denunció D. Juan Bautista Manterola
vecino de Yanci (Navarra)
y a quien representa D.
de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento sobre
la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona a cinco
de Marzo de mil novecientos veinticinco.

V.º B.º

EL GOBERNADOR,

Modesto Font



M. Font Campos

D. Modesto Jimenez de Bentrosa

Gobernador civil de la provincia de Navarra,

Por cuanto á D. Juan Bautista Manterola-----
tuve á bien otorgarle la concesión de la ----- mina de
carbón----- denominada "San José"----- cuyo ex-
pediente tiene el número don mil quinientos setenta y cinco-----
sita en Echalar----- término municipal de
Echalar----- de esta provincia, he venido en resolver
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciem-
bre de 1868, el presente título de propiedad de veinte-----
----- pertenencias, que componen doscientos mil-----
----- metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad-
junto plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Modesto del Valle
fechado en San Sebastián á veinticuatro----- de Noviembre-----
de mil novecientos veinticuatro con la obligación de cumplir las condiciones generales
siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme a las reglas del arte, sometiéndose él y sus traba-
jadores a las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir a tercero.
- 3.ª La de resarcir también a sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

7.ª La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Dado en Pamplona á cinco de Marzo de mil novecientos veinticinco.

M Henry de Brillon



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.492.862★



Corresponde al reintegro del Titulo de propiedad de la mina de carbón denominada "San José", expediente nº 2.575, sita en término de Echalar, la cual es de la propiedad de D. Juan Bautista Manterola.

Pamplona 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador



M. Arriaga de Antona

PROVINCIAS



20

Como apoderado de D. Juan Bautista Manterola y Goñi, vecino de
Yauri, he recibido en este Gobierno Civil, Sección de Fomento el título
de propiedad y el plano de la mina San José propiedad de dicho Sr. así
como el papel de pagos al estado para reintegro de aquel y el de las per-
tenencias demandadas. Pamplona veis de Mayo de 1925.

Victorino Izquierdo

Sub Progo

